

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Acción popular
Accionante	José Largo
Accionado	Bancolombia S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2023-00265-00
Instancia	Primera
Asunto	Deniega solicitud de sentencia anticipada/Reconoce personería / Remite link expediente

El actor popular en memorial del 17 de octubre de 2023, C01, pdf11, solicita lo siguiente: "...*PIDO CELERIDAD. ANEXO PRUEBA A FIN QUE PROCEDA A REALIZAR SENTENCIA ANTICIPADA ART 278 CGP*"

El Juzgado deniega tal solicitud, pues se considera que hay pruebas por decretar y practicar, a lo cual se procederá en su momento procesal oportuno; todo sin dejar de lado el fundamental derecho de defensa y contradicción del accionado a quien también hay que oír.

En cuanto a la solicitud de compartir el link del expediente, se ordena que, por la Secretaría del Despacho, se proceda a enviar el vínculo del expediente digital al correo electrónico del actor popular: veeduriaciudadana4020@gmail.com

Así mismo, para que represente a **BANCOLOMBIA S.A.**, se le reconoce personería a la **SOCIEDAD TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS S.A.S**, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Artículo 75 del CGP, Por secretaria remítase el link del proceso tamayoasociados@tamayoasociados.com, visible a C01, pdf15.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)